Denuncias por casos de pérdida del pago de PGU

En el Artículo 7 de la ley 21.735, dispone que el pago de la PGU se interrumpirá en caso de que el beneficiario permanezca fuera del territorio de la República de Chile por el lapso superior a 180 días continuos, o discontinuos durante un año calendario.

Hoy en cartas de notificación del IPS, a las cuales he tenido acceso, se informa a beneficiarios de la PGU que se les suspende este beneficio. Esto está denunciado en diversas publicaciones de redes sociales.

Las misivas enviadas por el IPS dicen lo siguiente:

> *"Queremos informarle que, de acuerdo con los datos proporcionados al IPS, por organismos externos, durante el año calendario anterior has permanecido fuera del territorio de la República de Chile por un período superior a 180 días, ya sea de forma continua o intermitente.*
>
> *Por consiguiente, conforme a lo dispuesto en la respectiva resolución exenta de determinada fecha, a partir del 1 de enero 2026 tu Pensión Garantizada Universal dejará de ser pagada, en virtud de las revisiones periódicas que el IPS realiza para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por ley."*

Yo entiendo que el organismo externo es la Policía de Investigaciones (PDI).

Las denuncias que hoy están en redes reclaman que se trataría de personas que han salido del país y que han regresado antes del plazo de 180 días, **pero ese ingreso NO ha sido registrado por la PDI** o **bien personas que no han salido del país en ningún momento**.

Las denuncias plantean la falsedad de la afirmación del IPS que dichas personas estuvieron más de 180 días fuera del territorio nacional. Adjunto algunas de las denuncias que están en redes sociales.

La solución que se plantea en la ley es que *“el beneficiario podrá solicitar que se reanude la prestación al IPS, si acredita la residencia en el territorio de la República de Chile por el lapso no inferior a 180 días anteriores a la fecha de dicha solicitud.”* (Artículo 7, inciso final, Ley 21.735)

En la práctica lo que está ocurriendo en estos casos es que los errores de la administración se están traspasando a los beneficiarios, quienes deberían concurrir a las oficinas presenciales del IPS a ver esta situación.

Informo además que ya hay abogados convocando a personas afectadas para recurrir de Protección ante tribunales ante estas decisiones arbitrarias del IPS.

Atendido que se calcula en cerca de 13 mil personas que estarían en esta situación, solicito oficiemos al Director Nacional del IPS, don Juan José Cárcamo, para que concurra a esta Comisión y nos informe de estas medidas sancionatorias a beneficiarios de la PGU, la magnitud de estos casos, reclamos recibidos y cuáles son las decisiones que se adoptarán por la institución ante los casos en los **que se denuncia que las suspensiones del pago de PGU se basa en hechos falsos**.

Intervención proyecto de ley que regula la suspensión y el cumplimiento alternativo de penas privativas de libertad, para condenados que indica.

Señor Presidente, Honorables colegas

Quiero fundamentar mi voto en contra del presente proyecto.

Todos sabemos que esta iniciativa solo busca la libertad de criminales de lesa humanidad.

Tal como el proyecto de ley que tenía estos mismos objetivos y que fue rechazado en esta sala el pasado 24 de enero del año 2024.

Al igual que ese proyecto de ley que fue rechazado, este proyecto es técnicamente deficiente. No se tomó la tarea de hacer referencia a ninguna norma procesal a modificar, en circunstancias que cambia no solo normas procesales en diversas leyes, sino que también tiene efectos en materia administrativa penitenciaria.

El proyecto no sincera su objetivo.

No se atreven sus autores a indicar que simplemente se trata de liberar a los 403 condenados que cumplen condena en el penal de Punta Peuco o en la cárcel de Colina I.

Se usa de pretexto la situación de presos ancianos y enfermos que están recluidos en cárceles comunes, para beneficiar a ex funcionarios del Estado que cuentan con pensiones millonarias, redes de apoyo corporativas y políticas, y que han tenido por años un estatus privilegiado.

Obviamente en los fundamentos de la moción no hay ninguna mención a los Krassnoff, a los Pedro Espinoza o Álvaro Corbalán. Ninguna mención a los agentes de la DINA, del Comando Conjunto, o de la CNI. No se mencionan sus condenas – algunas centenarias- ni los crímenes atroces que cometieron.

Este proyecto, tal como el rechazado en enero del 2024, parte de la base de no reconocer el trato privilegiado que han tenido estos criminales.

Se parte de la base de cuestionar las condenas que se han dictado en materia de violaciones a derechos humanos.

No menciona en el informe ninguna circunstancia concreta que constituya un peligro para la salud o la integridad de estos condenados.

Acá no hay nada que diga relación con que estos criminales de lesa humanidad colaboren con la justicia. Los promotores de este proyecto – al igual que en el proyecto anterior que fue

rechazado – olvidaron lo dispuesto en el Artículo 110 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Dicho artículo dispone en su numeral 4 lo siguiente: *““…la Corte podrá reducir la pena si considera que concurren uno o más de los siguientes factores:*

(a) Si el recluso ha manifestado desde el principio y de manera continua su voluntad de cooperar con la Corte en sus investigaciones y enjuiciamientos;

(b) Si el recluso ha facilitado de manera espontánea la ejecución de las decisiones y órdenes de la Corte en otros casos, en particular ayudando a ésta en la localización de los bienes sobre los que recaigan las multas, las órdenes de decomiso o de reparación que puedan usarse en beneficio de las víctimas;”.

Estos criminales no han colaborado para esclarecer sus actos ni buscado aliviar el dolor de las víctimas. No han reconocido responsabilidad alguna y son parte de un pacto de silencio que impide esclarecer la verdad en relación con la tortura, la desaparición y la ejecución de personas.

Este proyecto solo busca el beneficio de quienes se han convertido en símbolo de movimientos negacionistas que reivindican los crímenes cometidos, que no respetan los fallos

de nuestros tribunales, y que pretenden desconocer la memoria histórica.

Por todo lo anterior, votaré en contra de este proyecto.

He dicho.

Señor Presidente:

Esta iniciativa constituye un avance decisivo en el proceso de actualización, articulación y robustecimiento del Sistema de Inteligencia del Estado, orientado a lograr una coordinación interinstitucional más eficaz y una mayor capacidad de anticipación, prevención y reacción frente a amenazas de origen interno y externo.

El texto ha sido elaborado en el seno de la comisión mixta, con la valiosa contribución de los equipos asesores de los Ministerios del Interior y de Defensa, así como de los profesionales de los parlamentarios que integramos dicha instancia. Se trató de un trabajo minucioso y responsable, guiado en todo momento por la búsqueda de los más amplios acuerdos posibles.

El proyecto reformula el Sistema de Inteligencia del Estado, dotándolo de una arquitectura moderna, funcional y debidamente coordinada, bajo la conducción de la Agencia Nacional de Inteligencia. En este esquema se integran de manera explícita las direcciones de inteligencia de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, junto a organismos colaboradores estratégicos como el Servicio Nacional de Aduanas, Gendarmería de Chile, el Servicio de Impuestos Internos, y la Unidad de Análisis Financiero.

Este nuevo diseño permite superar la dispersión, la duplicación de funciones y las deficiencias comunicacionales que han afectado históricamente al sistema, dando paso a un modelo articulado, con liderazgo definido y metas comunes.

Por primera vez, se consagran tres herramientas esenciales para conducir la labor de inteligencia del Estado: La Política Nacional de Inteligencia, de carácter público, que establece los objetivos estratégicos en esta materia; el Plan de Desarrollo del Sistema, de naturaleza reservada, que orienta la implementación de dicha política y, la Directiva Anual de Inteligencia, de carácter secreto, que fija las prioridades operativas para cada período anual.

Estos instrumentos permiten avanzar hacia una inteligencia planificada, preventiva y coordinada.

La ley incorpora avances significativos en materia de transparencia y fiscalización institucional. El Congreso Nacional, a través de instancias especializadas de ambas cámaras, podrá acceder a información relevante sobre el funcionamiento del sistema y también fiscalizarlo, siempre bajo estrictos criterios de reserva y seguridad.

Del mismo modo, se refuerzan los mecanismos de control jurídico y financiero, que recaerán en la Contraloría General de

la República, en los tribunales de justicia y en sistemas de auditoría interna. A ello se suma la creación de un régimen especial de control patrimonial para los funcionarios de inteligencia, destinado a prevenir irregularidades y a consolidar los estándares de probidad en el servicio público.

Los procedimientos especiales de obtención de información —tales como la interceptación de comunicaciones o el acceso a recintos cerrados— quedan regulados con pleno respeto al Estado de Derecho. Su utilización exigirá, en todos los casos: autorización judicial otorgada por ministros de la Corte Suprema; informes fundados de justificación, supervisión y seguimiento; y garantías estrictas de proporcionalidad, necesidad y legalidad.

Este marco normativo asegura un adecuado equilibrio entre la eficacia operativa y la protección de los derechos fundamentales, garantizando que ninguna actuación se realice al margen de la ley.

El proyecto incorpora, además, un régimen de sanciones penales para castigar el uso indebido del sistema de inteligencia, en particular cuando se emplee con fines políticos, personales o arbitrarios.

Por otra parte, se establece un estatuto especial para el personal de la Agencia Nacional de Inteligencia, con altos estándares éticos y profesionales, que contempla: la prohibición de militancia política activa; evaluaciones permanentes de desempeño; controles relativos al consumo de sustancias ilícitas y a vínculos incompatibles; y formación técnica continua y especializada.

Estas exigencias permitirán consolidar un servicio de inteligencia altamente profesional, políticamente neutral y comprometido con el interés público.

El proyecto fomenta también la cooperación entre organismos nacionales, tanto públicos como privados, y fortalece la colaboración internacional en materia de inteligencia, siempre dentro de un marco regulado y sujeto a supervisión. Asimismo, se establece la obligación de las entidades estatales y de las empresas con participación pública de colaborar con el sistema cuando las circunstancias lo requieran.

Señor Presidente,

Estamos ante una reforma estructural de gran alcance. Se trata de una respuesta institucional seria y responsable frente a las nuevas amenazas que enfrenta nuestro país como lo es el crimen organizado, y al mismo tiempo, de un compromiso firme

con la democracia, la transparencia y el control civil. De esta forma, contribuimos a construir un Chile más seguro y democrático.

Por todo lo anterior, voto a favor del informe propuesto por la Comisión Mixta.

Muchas gracias.

Intervención proyecto de ley reconocimiento y regulación de las ferias libres /Segundo Informe.

Señor Presidente.

Votaré a favor de las modificaciones que se proponen en el informe de la Comisión de Economía y de la Comisión de Hacienda.

En la Comisión de Economía - de la que formo parte - buscamos fortalecer el objetivo de esta iniciativa de reconocimiento jurídico a las ferias libres.

Concordamos con el Ejecutivo en mejorar en la regulación inicial que provenía desde la Cámara de Diputados, buscando la protección de la actividad y mejorar sus relaciones con los municipios y el estado, siempre velando por relevar el papel que las ferias cumplen en la economía local y familiar.

En cada comuna del país esta actividad económica, que asocia a comerciantes minoristas, trabajadores independientes, artesanos y productores, juega un rol muy importante en la seguridad alimentaria y nutricional de la población. Es parte de la cultura local y representa una posibilidad de ingresos honestamente percibidos para muchas familias de tradición e historia en esta actividad.

Hoy las ferias son parte fundamental del mercado agroalimentario y pesquero tradicional.

Las ferias libres en Chile tienen una larga historia – desde el nacimiento de nuestra república - y se han constituido como un pilar fundamental para la alimentación de la población y el desarrollo local, solo mencionar el dato que en el sector se emplean más de 300.000 personas de forma directa.

Actualmente existe un trato normativo desigual en cada comuna y dependiente de la voluntad de la autoridad de cada municipio, sumándose a la inestabilidad económica y jurídica a causa de la escasa o mala regulación, la falta de certeza y las dificultades que se presentan para desarrollar su organización.

Durante el trabajo desarrollado en la Comisión de Economía escuchamos a distintos representantes de ferias libres y comerciales, y el texto del Segundo Informe se da cuenta del trabaja mancomunado que tuvimos en la Comisión de Economía entre los senadores integrantes, nuestros equipos y el Ministerio de Economía, al analizar las indicaciones que presentamos y siempre con el objetivo de contar con una normativa pertinente y adecuada a la realidad de las ferias libres.

Considero que en esta norma marco se establece claramente qué es una feria libre, se fortalece su representación y organización, y le reconoce un rol activo en la toma de decisiones sobre la gestión y administración de estas iniciativas económicas y se fortalece su interlocución con la municipalidad y el Estado.

Con todo lo señalado, voto favorablemente las modificaciones introducidas al texto aprobado en general, muchas de ellas aprobadas de manera unánime en la Comisión.

He dicho.

Minuta intervención proyecto de ley que crea un sistema unificado de subsidio al empleo

Señor Presidente,

El proyecto de ley tiene como propósito central la creación de un sistema unificado de subsidio al empleo, que será financiado con fondos públicos y administrado por el SENCE (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo).

La iniciativa fue discutida en la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, con participación del Ministro y Subsecretario del Trabajo, sus asesores técnicos y representantes del mundo académico, laboral y gremial.

Este nuevo subsidio busca fomentar el empleo formal y decente, promoviendo la inclusión laboral, la equidad de género y el acceso simplificado al beneficio. Se orienta especialmente a los siguientes grupos prioritarios:

- Jóvenes (18-24 años)
- Mujeres (25-54 años)
- Mayores de 55 años
- Personas con discapacidad mayores de 18 años, inscritas en el Registro Nacional de Discapacidad

Este subsidio monetario tiene como objetivo incentivar la contratación y participación laboral en el mercado formal, con un enfoque especial en micro, pequeñas y medianas empresas. Se excluyen empresas públicas y sociedades del Estado.

El subsidio podrá ser solicitado tanto por las personas trabajadoras como por las empresas, siempre que se cumplan ciertos requisitos, entre ellos:

- Trabajador que obtenga renta bruta mensual menor o igual a 2,25 ingresos mínimos mensuales (aprox. $529.000, reajustable)
- Periodo de desempleo comprobable (6 meses continuos u 8 meses discontinuos en los últimos 18 meses)
- Pertenecer al 60% más vulnerable del Registro Social de Hogares (esto salvo en caso de presentar discapacidad).

Las personas trabajadoras recibirán hasta un 20% de su remuneración bruta mensual, durante un máximo de 12 meses (15 si tienen discapacidad). El subsidio será escalonado según tramos de renta y se calculará de acuerdo con fórmulas predefinidas.

Las empresas que contraten personas de los grupos prioritarios tendrán derecho a un subsidio de hasta 20% de la

remuneración bruta de cada trabajador contratado, durante 12 meses. En el caso de micro y pequeñas empresas, este periodo podrá extenderse a 15 meses.

Con todo, no podrá fijarse un porcentaje menor al 10% ni superior al 20% de las remuneraciones brutas mensuales para empresas y personas trabajadoras, y en conjunto deberán alcanzar la suma del 30% del grupo prioritario.

Condiciones para acceder al subsidio empresarial:

- Existencia de contrato laboral vigente
- Cumplimiento de obligaciones previsionales y laborales
- No haber tenido relación laboral con el trabajador en los últimos 12 meses
- No tener condenas por prácticas antisindicales o uso indebido de subsidios

El número máximo de trabajadores subsidiados por empresa será de 200, salvo si el trabajador postula directamente.

Los pagos se realizarán de forma mensual y escalonada, según el tamaño de la empresa y la duración de la relación laboral. Las empresas con hasta 199 trabajadores reciben pagos crecientes del subsidio en los primeros meses, y a partir

del cuarto mes, el monto completo más los saldos previos si se mantiene la relación laboral. Las empresas con 200 o más trabajadores reciben el pago acumulado de los primeros cuatro meses en el cuarto mes, condicionado también a la continuidad del vínculo laboral. Desde el quinto mes, todas las empresas reciben el subsidio completo cada mes.

El SENCE será el encargado de administrar el sistema, incluyendo una plataforma para postulación, cálculo y seguimiento. Además, la Superintendencia de Seguridad Social supervisará el correcto funcionamiento y dictará normas generales.

El proyecto establece que cada mes de marzo se emitirá un decreto conjunto entre los Ministerios del Trabajo y Hacienda, para actualizar el ingreso mínimo mensual y definir los porcentajes de subsidio, según informes técnicos. La variación del IPC se considerará automáticamente cada enero.

Además:

El subsidio no será considerado renta ni gasto deducible.

Es incompatible con otros subsidios de contratación.

Se suspende en casos como licencia médica, maternidad, o accidentes.

Se pierde si hay incumplimientos legales o uso fraudulento.

El uso indebido será sancionado con penas propias del delito de estafa.

En cuanto a las disposiciones transitorias, se establece una implementación gradual para no afectar a beneficiarios de programas anteriores. Durante el primer año, se aplicará un criterio de 40% de vulnerabilidad y porcentajes fijos (20% para empresas, 10% para trabajadores).

La entrada en vigencia será siete meses después de publicada la ley, periodo en el que deberán dictarse reglamentos y habilitarse la Ventanilla Única Social por parte del SENCE

Señor Presidente, para finalizar, solo señalar que con esta reforma a los subsidios al empleo se busca facilitar el acceso al subsidio, para permitir su mayor uso, en especial por parte de pequeñas empresas y así revertir los índices de uso de los subsidios, que actualmente se concentran en las grandes empresas, sin perjuicio de la posibilidad de acceder que se mantiene a dicho sector empresarial

He dicho.

Minuta proyecto de ley que modifica la ley N°19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, para prohibir llamadas telefónicas publicitarias de proveedores sin consentimiento del consumidor. Boletín N° 15610-03

1.- Estado de tramitación.

Segundo trámite constitucional.

2.- Autores y objetivos de ambas mociones.

Boletines N°s 15.610-03 y 16.041-03, refundidos. Moción presentada por Diputados Winter (FA), Barrera (PC), Bernales (PL), Bulnes (FA), Fries (FA), Javiera Morales (FA), Orsini (FA) y Marcela Riquelme (exFA, actual comité PR) presentan proyecto para prohibir llamadas telefónicas publicitarias de proveedores sin consentimiento del consumidor y por Diputados Araya (PPD), Bianchi, Raúl Soto (PPD), Cristián Tapia (PPD), Héctor Ulloa (PPD), y de las diputadas señoras Mónica Arce (comité DC independiente), Marta González (FA), Carolina Marzán (PPD), Helia Molina (PPD) y Camila Musante (independiente PPD), que modifica normas legales que indica en materia de identificación de llamados telefónicos promocionales, publicitarios y de cobranza extrajudicial.

3.- Antecedentes.

Los consumidores en Chile enfrentan un grave problema de spam telefónico, incluso con plataformas como “No Molestar” del SERNAC, que han resultado insuficientes. El spam telefónico aumentó un 94% en 2021, y Chile es uno de los países con mayor cantidad de llamadas no deseadas. Existen abusos en cobranza extrajudicial, con empresas que no respetan los límites legales de contacto y usan números no identificables. El proyecto busca migrar de un sistema opt-out (actual) a uno opt-in,

donde el contacto solo se permite con autorización expresa, como ocurre en la Unión Europea.

4.- Contenido del proyecto despachado por la Cámara de Diputados.

Se introducen cambios orientados a reforzar la protección frente a comunicaciones publicitarias y gestiones de cobranza. Este cambio busca reforzar el respeto a la privacidad del consumidor y evitar prácticas invasivas, tanto publicitarias como de cobranza. Se busca que las llamadas solo pueden realizarse con el consentimiento expreso del consumidor y que provengan de números claramente identificables. Para ello se modifica la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

a.- Derechos de los consumidores (Artículo 3 de la ley sobre Protección de los Derechos de los Consumidores**).**

Se agrega el derecho a no recibir llamadas ni mensajes publicitarios sin consentimiento expreso.

b.- Comunicaciones promocionales (Nuevo Artículo 28 B de la ley sobre Protección de los Derechos de los Consumidores**).**

Toda publicidad por teléfono o mensajería instantánea debe contar con el consentimiento previo, expreso y específico del consumidor. No se puede obtener ese consentimiento si el proveedor ha iniciado el contacto. El consentimiento debe obtenerse después de firmar un contrato, no como parte de este.

El consumidor puede revocar su consentimiento en cualquier momento.

Las comunicaciones deben indicar claramente el asunto, el remitente y un método simple para detener futuros mensajes. El proveedor debe poder demostrar que

obtuvo el consentimiento legalmente. Se establece una multa de hasta 1.000 unidades tributarias mensuales por incumplimiento.

c.- Gestión de cobranzas (se modifica el Artículo 37 de la ley sobre Protección de los Derechos de los Consumidores**).**

El límite de contactos semanales por cobranza se aplica por deuda, sin importar quién la gestione. Toda gestión debe hacerse desde un número o fuente reconocible por el consumidor.

4.- Comentarios.

Esta propuesta fortalece los derechos de los consumidores al reconocer explícitamente la necesidad de su consentimiento previo frente a las comunicaciones comerciales y, al mismo tiempo promueve la transparencia en las interacciones telefónicas mediante la exigencia de identificación clara del emisor de la llamada.

La medida responde a una demanda social creciente frente al uso masivo de estrategias de marketing telefónico que vulneran la privacidad y generan molestias. A nivel del derecho comparado, se alinea con tendencias internacionales de protección de datos y derechos digitales. La regulación de la cobranza extrajudicial también apunta a frenar prácticas agresivas o engañosas.

En definitiva, es una iniciativa que refuerza la protección del consumidor y actualiza la legislación frente a nuevas realidades tecnológicas y comerciales, proponiendo medidas de control y de protección a los consumidores.